



Resolución Ministerial No. 0025-2011-ED

Lima, 11 ENE 2011

Visto el expediente N° 092176-2010 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 18 de Octubre del 2010 el Instituut Voor Tropische Geneeskunde Antwerpen de Bélgica manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia reactivos de laboratorio para promover la investigación del virus linfotrópico de células humanas (HTLV);

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Guía Aérea N° 07580468872 y copia de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2010-10-152906-01-8-00 que acreditan que los bienes donados han sido enviados al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, la recurrente solo solicita la exoneración de 15 ítems de los 16 que se consigna en la Declaración Única de Aduanas y por un valor total CIF US\$ 11,211.637 dólares americanos;

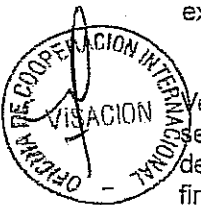
Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por el Instituut Voor Tropische Geneeskunde Antwerpen de Bélgica consistente en reactivos de laboratorio de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por un valor CIF US\$ 11,211.637 (Once mil doscientos once y 637/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es la investigación del virus linfotrópico de células humanas (HTLV).



Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.



Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.



Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



Resolución Ministerial No. 0025-2011-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR EL INSTITUUT VOOR TROPISCHE GENEESKUNDE ANTWERPEN DE BÉLGICA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PARTIDA ARANCELARIA	VALOR CIF US\$
1	ENDONUCLEASE III	WESTERBURG	3822.00.90.00	95.674
2	FORMAMIDOPYRIMIDINE DNA GLYCOSYLASE	WESTBURG	3822.00.90.00	100.336
3	HOGG1 (ALFA ISOFORM)	WESTBURG	3822.00.90.00	217.521
4	PLATINUM TAQ DNA POLYMERASE	INVITROGE	3822.00.90.00	1,188.732
5	IQ SYBR GREEN SUPERMIX	BIORAD	3822.00.90.00	2,434.146
6	DEOXYNUCLEOTIDE TRIPHOSPHATES	PROMEGA	3822.00.90.00	301.932
7	DGTP	PROMEGA	3822.00.90.00	81.547
8	INNO-LIA HTLV I/II SCORE	INNOGENETICS	3822.00.90.00	1,845.034
9	HUMAN CCL22/MDC QUANTIKINE ELISA KIT	R&SYSTEMS	3822.00.90.00	851.894
10	PIPETMAN NEO	MLS	9018.39.00.90	349.477
11	PIPETMAN NEO	MLS	9018.39.00.90	396.186
12	FICOL-PAQUE PLUS	WWR	3822.00.90.00	1,187.255
13	96 WELL ROUND BOTTOM 0.5 ML DEEP-WELL BLOCK	LSCOLAB	3926.90.90.90	860.517
14	96 WELL ROUND MICROPLATE STORAGE MAT III	LSCOLAB	3926.90.90.90	398.917
15	QIAAMP DNA BLOOD MINI KIT (250)	QIAGEN	3822.00.90.00	902.469

TOTAL: US\$ 11,211.637

